ASUNTO: ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO.

Por medio del presente escrito la Empresa Social del Estado Juan Ramón Núñez Palacios, En atención a lo consagrado en el artículo 14 del Acuerdo No.008 de 2014 – Estatuto de Contratación de la E.S.E., por medio del presente documento se deja constancia de los factores que constituyen en Estudio del Sector Económico del Contrato de prestación cuyo objeto será: **PRESTAR SERVICIOS DE SALIDA PEDAGOGICA AL PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO DE LA ESE JUAN RAMON NUÑEZ PALACIOS SEGÚN CRONOGRAMA DE ACTIDADES EN EL PLAN DE BIENESTRA SOCIAL VIGENCIA 2026**

En virtud a lo cual:
I. ESTE ANÁLISIS DEL SECTOR SE ELABORA TENIENDO EN CUENTA: EL OBJETO DEL CONTRATO Y LAS CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE SE VA A CONTRATAR Y TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES PERSPECTIVAS:

1. PERSPECTIVA LEGAL:

Que conforme al Acuerdo Municipal No. 001 del 14 de enero de 2007 – Estatutos de creación, la Empresa Social del Estado Juan Ramón Núñez Palacios, es una entidad con categoría especial de entidad pública, descentralizada del Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Que según lo previsto en el artículo 195 de Ley 100 de 1993, en concordancia con el Decreto 1876 de 1994, se determinó que las Empresas Sociales del estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, pudiendo discrecionalmente utilizar clausulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contracción de la Administración Pública.

Que así mismo, según el artículo 3° de los Estatutos de la empresa, El régimen de contratación de la Empresa Social del Estado Juan Ramón Núñez Palacios de La Argentina Huila., es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993.

Que por otro lado, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en las Empresas Sociales del Estado, estas deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de la Protección Social.

Que en virtud de lo anterior, la Junta Directiva de la ESE Juan Ramón Núñez Palacios – Huila, adoptó a través del Acuerdo No. 008 del 04 de Junio de 2014, el actual Estatuto de Contratación de la Empresa, el cual tiene por objeto establecer las reglas, políticas y principios que regirán la actividad contractual y de compras de la Empresa Social del Estado Juan Ramón Núñez Palacios de La Argentina Huila.

Que el Estatuto de contratación en mención, establece en su artículo 9, la modalidad de contratación directa, la cual será aplicable, dentro de otros casos, en los siguientes:

> ***"Artículo 9º. Contratación directa:*** *La Empresa Social del Estado Juan Ramón Núñez Palacios de La Argentina Huila, podrá contratar directamente teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado, en los siguientes casos:*

(…)

17.- Los contratos cuya cuantía sea menor o igual a 100 S.M.M.L.V.".

***Parágrafo 1°.** En la contratación directa el estudio de precios del mercado será efectuado por el área donde surge la necesidad del bien y/o servicio, (...).*

***Parágrafo 2°.** En la contratación directa cuya cuantía sea inferior a 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes (10 S.M.M.L.V), la selección del contratista se hará mediante la solicitud de una cotización por escrito previa acta de justificación elaborada por la dependencia donde surja la necesidad y evaluada por el responsable del área, donde se tendrá en cuenta como único factor de selección el precio y la calidad de los mismos. Surtido el presente trámite se procederá de manera inmediata a la expedición de la respectiva orden de compra o de servicio. Este tipo de contratación se refiere a servicios diferente a los personales.*

(…)".

De ese modo, tomando en cuenta el objeto de la contratación que se plantea en la presente acta de justificación, cuyo presupuesto oficial estimado es inferior a los 10 S.M.M.L.V., la selección del contratista debe realizarse bajo la modalidad de contratación directa.

Adicionalmente, en concordancia con lo señalado en el artículo 6° del Estatuto de Contratación de la E.S.E. Juan Ramón Núñez Palacios, para la suscripción del contrato u orden de suministro que se llegue a celebrar, el gerente de la institución no requiere autorización previa de dicho órgano, por tratarse de un negocio jurídico cuya cuantía es inferior a los 100 S.M.M.L.V.

1.1. Idoneidad del contratista

El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos:

1.1.1. Persona natural

Legalmente capaz, comerciante con matrícula o registro mercantil en la cámara de comercio, con inscripción y/o registro vigente como proveedor o afín, que tenga registrado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente proceso; sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos. **Experiencia:** Acreditar experiencia especifica en la prestación del servicio o similares al objeto del presente proceso de contratación, mediante la presentación de un contrato suscrito con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso contractual.

A efectos de verificar la idoneidad del proponente para la celebración y ejecución del contrato, se deberá presentar la siguiente documentación:

a. Certificado de matrícula mercantil expedido por la autoridad competente dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de su presentación, cuyas actividades económicas deben estar asociadas o relacionadas con el objeto de la contratación.
b. Copia de la cédula de ciudadanía.

c. Certificaciones, actas de finalización o de liquidación de contratos ejecutados (con entidades públicas o privadas), relacionados con el objeto a contratar, por medio de las cuales se pueda evidenciar que el valor de uno, o la sumatoria del valor de estos, sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación.
d. Certificados de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, expedidos dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
e. Si el proponente persona natural ostenta la calidad de empleador, deberá aportar constancia de pago de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes del último periodo liquidado.
f. Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
g. Declaración juramentada de no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la legislación colombiana para contratar con entidades estatales.
h. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de su presentación.
i. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de su presentación.
j. Certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de su presentación.
k. Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de su presentación.

2. PERSPECTIVA COMERCIAL:

La E.S.E requirió para la comparación de ofertas, mediante la solicitud de una (1) cotización con la finalidad de realizar un análisis amplio que le permitiera escoger la mejor opción para solventar la necesidad requerida, para tal efecto se identificaron las propuestas de la siguiente manera:

1- **ASTRID BIBIANA RAMOS:** quien determina el valor unitario en tres millones ochocientos cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y un pesos ($ 3.855.671) el cual incluye: vuelos ida y regreso desde Bogotá D.C hasta Coveñas o similar, Alimentación en la modalidad de desayuno, almuerzo y cena, asistencia medica y alojamiento durante 4 días y 3 noches, con ingreso el día 26 de septiembre y salida el 29 de septiembre del 2026, traslado de Montería- Hotel-Aeropuerto.

Conforme a la comparación de valores realizada con el contrato No. 404 del 2025, de objeto: **PRESTAR SERVICIOS DE SALIDA PEDAGOGICA AL PERSONAL ASISTENCIALY ADMINISTRATIVO DE LA ESE JUAN RAMON NUÑEZ PALACIOS SEGÚN CRONOGRAMA DE ACTIDADES EN EL PLAN DE BIENESTRA SOCIAL VIGENCIA 2025**, se tiene que para efectos de las actividades descritas tales como: tiquetes, alimentación, transporte, hospedaje y asistencia médica el servicio individual fue contrato por el valor de tres millones ochocientos setenta y un mil ochocientos doce pesos ($ 3.871.812)

De lo que se interpreta lo siguiente- comparativo de valores entre la vigencia 2025 y 2025, **comparación de los dos valores**

Concepto	Valor
Contrato 2025	$30.974.491
Contrato 2026	$34.701.039
Diferencia	**$3.726.548**
Incremento porcentual	**12,03 %**

Para la determinación del presupuesto correspondiente a la vigencia 2026, se tomó como una referencia el valor ejecutado durante la vigencia 2025 para la prestación de los servicios relacionados con la realización de salidas pedagógicas dirigidas al personal asistencial y administrativo de la ESE Juan Ramón Núñez Palacios, en el marco del Plan de Bienestar Social.
El valor contratado durante la vigencia 2025 ascendió a la suma de **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($30.974.491),** mientras que para la vigencia 2026 se estima un presupuesto de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS UN MIL TREINTA Y NUEVE PESOS ($34.701.039).**

La diferencia entre ambos valores corresponde a **TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($3.726.548),** equivalente a un incremento aproximado del DOCE COMA CERO TRES POR CIENTO (12,03%).

Para la determinación del presupuesto de la vigencia 2026 se consideraron las condiciones económicas actuales del mercado, los costos asociados a la prestación del servicio, las condiciones y características de las actividades programadas, así como el comportamiento de los precios frente a la vigencia anterior.

De igual manera, se tuvo como referente el incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para la vigencia 2026, fijado transitoriamente en $1.750.905, correspondiente a un incremento del 23% respecto del salario mínimo de 2025. No obstante, dicho porcentaje no se aplicó de manera automática sobre la totalidad del valor del contrato, teniendo en cuenta que el precio del servicio no está constituido exclusivamente por costos laborales, sino que comprende diferentes componentes asociados a la operación y ejecución de las actividades objeto de contratación.

En este sentido, el presupuesto estimado para la vigencia 2026 presenta un incremento del 12,03% respecto del valor de referencia de la vigencia 2025, porcentaje inferior al incremento del salario mínimo legal mensual vigente para 2026. Lo anterior constituye un elemento de referencia dentro del análisis económico, sin que implique que el salario mínimo sea el único factor utilizado para determinar el precio del servicio.

El valor estimado se encuentra sujeto a la verificación de los precios de mercado mediante las cotizaciones y/o demás fuentes de información recopiladas por la Entidad, con el propósito de establecer que los valores unitarios y el presupuesto total correspondan a precios razonables y acordes con las condiciones reales de prestación del servicio.

En consecuencia, el presupuesto estimado de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS UN MIL TREINTA Y SEIS PESOS ($34.701.036) se establece con fundamento en las condiciones técnicas y económicas requeridas para atender las actividades previstas en el Plan de Bienestar Social de la ESE Juan Ramón Núñez Palacios para la vigencia 2026, procurando garantizar la adecuada

prestación del servicio bajo criterios de economía, eficiencia, planeación y razonabilidad del gasto público.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Ahora bien, para continuar con el análisis de precios, plazos y modalidades, se tuvo en cuenta el histórico de procesos contratados bajo esta modalidad, adelantados por la E.S.E, de lo que se obtuvo como resultado, el siguiente:

CONTRATO DE SERVICIOS Nº 404 DE 2025	
CONTRATANTE	**E.S.E. JUAN RAMON NUÑEZ PALACIOS**
CONTRATISTA	ASTRID BIBIANA RAMOS PIEDRA con C.C 36.382.783 de La Plata (H)
OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS DE SALIDA PEDAGOGICA AL PERSONAL ASISTENCIALY ADMINISTRATIVO DE LA ESE JUAN RAMON NUÑEZ PALACIOS SEGÚN CRONOGRAMA DE ACTIDADES EN EL PLAN DE BIENESTRA SOCIAL VIGENCIA 2025**
VALOR	**REINTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESO ($30.974.491) M/CTE**
CDP	**2025000626 del 28-08-2025**
PLAZO	El término de duración será de UN (01) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

Del análisis del contrato relacionado se destaca:

- Que la E.S.E, en anteriores ocasiones ya ha realizado procesos similares al que se pretende celebrar y que con ellos ha logrado satisfacer las necesidades planteadas.
- Que el valor establecido en el presente estudio se hace de conformidad con la cotización y comparación con procesos anteriores, determinando y evidenciando que el valor determinado para esta vigencia, no genere mayores costos o plazos irrazonables.
- Que según el objeto del contrato las especificaciones y obligaciones se ajustan a las establecidas en el presente estudio
- Que la modalidad de contratación en los procesos analizados corresponde a la contratación directa.
- En relación con la forma de pago y de acuerdo al objeto que se pretende contratar, se estima que es proporcional establecer el pago de la forma en que se indica en este estudio y se ha dado cumplimiento a la satisfacción de la necesidad en esos criterios.
- Que no se observaron incumplimientos o siniestros.

Que, en materia de la idoneidad y experiencia, se requiere en primer lugar una persona natural o jurídica con la capacidad de desempeñar dicha actividad económica, así como experiencia en la ejecución de este tipo de servicios.

ANÁLISIS DE LA OFERTA:

De acuerdo a la naturaleza del presente contrato, se realizó invitación a presentar cotización a **ASTRID BIBIANA RAMOS PIEDRA,** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 36.382.783 expedida en La Plata, Huila, con domicilio en la CARRERA 5 N 11 A-39 barrio

DIEGO DE OSPINA Y MALDONADO del municipio de la PLATA - HUILA, numero de celular 3208211444 email, email: bibiana_rt@gmail.com, registrada en la Cámara de Comercio como persona natural, en sU condición de propietario del Establecimiento de Comercio denominado ON LIVE TOURS con matrícula No. 152368 del 17, de septiembre del 2005, con dirección comercial: calle 5 No. 4-27 barrio Páez, del Municipio de la Plata, Huila, se encuentra que el ofrecimiento hecho por **ASTRID BIBIANA RAMOS PIEDRA** satisface, la necesidad de la entidad, en el sentido de: Precio y términos de condiciones, que se aplicaron los siguientes criterios de escogencia;

- Ficha técnica de los insumos ofertados.
- Manifestación del proponente donde se compromete a cubrir los defectos de fabrica que se encuentren en los materiales requeridos.
- La idoneidad acreditada.
- El valor ofertado a precio unitario.

3. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL: Teniendo en cuenta que el contrato se suscribirá bajo la modalidad contratación directa, en el mismo no es necesario acreditar requisitos habilitantes de capacidad organizacional, esta perspectiva **NO APLICA.**

4. PERSPECTIVA FINANCIERA: Teniendo en cuenta que el contrato se suscribirá bajo la modalidad contratación directa, en el mismo no es necesario acreditar requisitos habilitantes de capacidad Financiera, esta perspectiva **NO APLICA.**

5. PERSPECTIVA TÉCNICA: Teniendo en cuenta que el contrato se suscribirá bajo la modalidad de contratación directa, en el mismo no es necesario acreditar requisitos habilitantes de capacidad Técnica, esta perspectiva **NO APLICA.**

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
Incumplimiento del Contrato por parte del Contratista.	Medio	Riesgo que asume el contratista una vez se dé inicio al contrato y se mitiga con la aplicación de la póliza de cumplimiento del contrato.
Incumplimiento en la entrega oportuna de los bienes.	Medio	Riesgo que asume el contratista una vez se dé inicio al contrato y se mitiga con la aplicación de la póliza de cumplimiento del contrato.
Entrega de productos defectuosos.	Alto	Riesgo que asume el contratista una vez se dé inicio al contrato y se mitiga con la aplicación de la póliza de calidad de los bienes y la prestación del servicio.

OSCAR HUMBERTO RAMÍREZ CASTRO
GERENTE